

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío. Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00183-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso el mismo INFORMANDO que el término de los 15 días, posteriores al Registro Nacional de Personas emplazadas, venció el 13 de Julio del corriente año, a las 5.00 p.m., sin que se hubiese presentado la emplazada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. Paso poder conferido por las demandadas CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. y el MUNICIPIO DE ARMENIA (Archivo No.14 y 17). Sírvase proveer.

Días hábiles: Junio 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Julio 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13.

Días inhábiles: Junio 26, 27. Julio 3, 4, 5, 10, 11.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Respecto del informe que antecede, téngase presente el inc. 6º. del Art. 108 del CGP, establece: “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”.

En las anotadas condiciones se procede a designar como curador ad-lítem de la emplazada, CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., al Doctor HERNAN LÓPEZ CASTAÑO, quien hace parte de la lista que conforma el Despacho de Auxiliares de la Justicia. Con dicha persona se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, a quien se le notificará en la forma y términos indicados en el art. 49 del Código General del Proceso.

Ante poder obrante en Archivo No.14 del expediente digital, SE RECONOCE personería a la abogada DORY MALLERLY TORRES YARA, con T.P. No. 309.472 del CSJ y C.C. No. 1024501223, para representar a la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Comoquiera que la antes demandada, no se ha notificado de la demanda, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente

auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la demandada obtenga copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

SE RECONOCE personería al abogado MANUEL HUMBERTO ALZATE GONZALEZ, con T.P. No. 239.109 del CSJ y C.C. No. 1094884226, para representar a la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Ante petición del memorialista, por secretaría compártase el expediente al abogado ALZATE GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/07/2021

Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8f74f01ab829411b6d13e4c03625a2902d8ba90802bfb1913c6351d6ea87de**

Documento generado en 19/07/2021 02:29:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**